

936/19





Ciento treinta y seis maravedis.

da  
pica.

130/9

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y SEIS.

*Dn Carlos por la gracia de Dios  
Rey de Castilla de Leon e Aragon  
de las dos Sicilias e Jerusalem de  
Navarra e Granada e Toledo de  
Valencia e Galicia e de Mallorca  
e de Menorca e de Sevilla e de Cerdeña  
e de Cordova e de Corcega e de Murcia  
e de Jaen: Señor de Vizcaya y de Clito-  
lina: A vos el nuestro Goberna-  
dor Capitan general del Reyno de  
Aragon Presidente de la nuestra Audiencia de él, que reside en la Ciudad  
de Zaragoza Regente y oydores de  
ella salud y gracia Salveis: Fue  
por Dn Francisco Xaviex Araxia e*



Urbina, Tsunza, Equiluz, y Gabixia Patron Divisero de las Zgle-  
sias Parroquiales de Urbina de  
Coarave, Santa Maxia de Astorvi-  
za, San Julian de Victoriano y  
otras, vecino de la Ciudad de Victo-  
ria, se ocuxio al nuestro Consejo  
en treinta de Julio del año proxi-  
mo pasado de mil setecientos no-  
venta y cinco con el pedimento  
siguiente: Cituy Poderoso Señor  
Pedim. Manuel Garcia Montenegro, en  
nombre y virtud de Poder que  
presento en debida forma a D.  
Francisco Davier de Urbina, de  
Tsunza y Equiluz, Gabixia, Pa-  
tron Divisero de las Zglecias Par-  
roquiales de Urbina de Coarave,  
Santa Maxia de Astorviza, S.  
Julian de Victoriano, y otras, ve-

cino de la Ciudad de Victoria; ante  
Vuestra Alteza Digo: Que mi Parte  
sigue Pleito en la Real Audiencia de  
Zaragoza en representacion de su  
litugex D.<sup>a</sup> Maxia Joaquina Atux-  
gutio con D.<sup>n</sup> Josef Dara, sobre el dta.  
yorazgo titulado de Lacabra en el  
qual se ha interpuesto por mi prin-  
cipal el competente recurso de Revis-  
ta; Pero siendo este negocio de la ma-  
yor consecuencia, y de execidos inte-  
xeres, combiene se vea y detexmine  
por los d<sup>os</sup> Ministros de dos Salas ordi-  
narias, y asistencia del Señor Re-  
gente de la misma Audiencia, a  
cuyo fin: a Vuestra Alteza Su-  
plico que habiendo por presenta-  
do el Poder, y en consideracion a  
que este Pleito es de la mayor  
gravedad por sus circunstancias.



se sirva mandar que en Rebel-  
dia se determine con los Mini-  
stros de dos Salas ordinarias, y  
asistencia del Regente de la Real  
Audencia de Zaragoza, libran-  
dose al intento la Real Cedula  
correspondiente, y el despacho  
de emplazamiento a los Ante-  
xerados, en la forma ordinaria  
que asi es Justicia que pido,  
y para todo hago el pedimen-  
to mas util &c. Et Manuel Gan-  
cia Montenegro. Visto por  
los del nuestro Consejo, con el  
informe que en su razon nos  
hicisteis en veinte y uno de No-  
viembre del año proximo para-  
do de mil setecientos noventa y  
cinco, y consultado a Vuestra  
Real Persona, se acordo expedir

Esta nuestra Carta: Por la qual os  
mandamos que siendos presentada  
proveais y deis orden para que el  
Pleito que sigue en esa nuestra Audi-  
encia D.<sup>n</sup> Francisco Maria de Urbina  
en representacion de su cuxog D.<sup>a</sup> Ma-  
ria Joaquina cuxugutio, con D.<sup>n</sup> Josef  
Dara; sobre el Mayordazgo titulado  
de Lacabra se vea y determine con  
los Ministros de dos Salas ordina-  
rias de esa dicha nuestra Audiencia,  
y asistencia a vos el nuestro Regen-  
te de ella, sin embargo de qualquier  
Leyes, ordenes y despachos que  
en contrario de lo reflexido se hubie-  
sen expedido, los quales por lo que a  
esto toca y por esta vez dispensa-  
mos de fardolos en su fuerza y vi-  
gor para en lo demas adelante. D.  
Que asi es nuestra voluntad. Dada.



en ciudad a tres de Mayo de mil  
setecientos noventa y seis. *Murillo*

D. Pedro El Conde

Caxkaco y Ma.

Prof. Dr. J. J. O. de Salazar

1  
 Mmmdm. de Ammmban. do del Rey mso. y mso. de la  
 Cane exibir. p. a mano. con acu. do del Rey mso. y mso. de la

Pa  
reg.

Paul Carrizosa

M. J. de Alameda  
Dix-sept quatorze et un

Mr Joseph Alexey

No  
S. Santisteban.

Don Juan.  
v. 142  
Para q<sup>e</sup> la R.<sup>a</sup> Audiencia del R.<sup>no</sup> de  
Aragon vea y determine por los ministros  
de dos salas ordinari.<sup>s</sup> y arist.<sup>s</sup> del Reg.<sup>to</sup> della  
el pleito q<sup>e</sup> aqui se copra, a inst.<sup>a</sup> de D.<sup>no</sup>  
Fran.<sup>co</sup> Maria de Urbina vez.<sup>no</sup> de la Ciu.<sup>d</sup> de Vic-  
toria.

Gobno 2. Contr.





Quareuta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARE  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Como. Señor

Miguel Antonio Tolonana en virtud de D. Juan<sup>o</sup> Nacion & Cabana  
vecino a la Ciudad de Cuzco, cuando a mi poder que tengo presentado  
en los Autos de que abajo se hará mencion ante V. C. parezca, que  
no mas haya lugar en Dño. Suplico que por esta Sr. Aud. y C. de  
la Marina que govierna D. Jph Monte sigue mi parte en calidad  
de marido de D. Maria Baquira Murgutio con D. Jph Daza  
vecino a la presente Ciudad causa sobre la sucesion de la Mayoral  
go Titula a la Cabra en grado de Precinto; y ha obrenido al Sr.  
y Supremo Consejo la Sr. provision que presento para que se vea  
y determine por los Sr. y dos Salas Ordinarias, y conitencia el Sr.  
Pregente, como a la misma aparece, a que me refiero: En  
cuya atencion

A V. C. suplico que teniendo la por presentada se sirva  
acordar su cumplimiento en la forma prebenida por Dño. J.  
Tut. a que pido y para ello D. C.

Miguel Ant. Tolonana



Auto

S.S.

Peoness

Willaca

Mixiales

da Nipa

Craem.

Cocon

Lasauca

Taxag. Junio 2. y tres de 1796. Aca. Cen.

Obedecere la provision del Consejo que expiere en  
ferimento. Y por lo que toca a su cumplimiento se  
pase copia al Pleito que cita, y pende en Sala de  
Turricia, y alli se de cuenta.

*[Signature]*

se paso copia al Pleito